

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES BÁSICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS Y TXAPELAS PARA EL PROGRAMA JUEGOS DEPORTIVOS DE NAVARRA.

Cláusula 1ª. OBJETO DEL CONTRATO

El presente condicionado tiene por objeto fijar las estipulaciones económicas, jurídicas y técnicas, conforme a las que ha de desarrollarse la contratación del suministro de trofeos, medallas y txapelas para los Juegos Deportivos de Navarra, La codificación CPV es 39298700-4 Trofeos, 18512200-3 Medallas, 18530000-3 Regalos y premios, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

La ejecución del suministro se ajustará a la legislación vigente, a las estipulaciones contenidas en este Pliego de cláusulas administrativas y en las prescripciones técnicas, dando lugar a un contrato de suministro de naturaleza administrativa.

Los trabajos a realizar consisten en el suministro de trofeos, medallas y txapelas necesarias, en relación con la organización de la competición oficial en edad escolar "Juegos Deportivos de Navarra".

El número máximo de trofeos, medallas y txapelas a suministrar, será el siguiente:

Trofeos		Medallas		Txapelas
CATEGORÍA	UNIDADES	MODELO	UNIDADES	UNIDADES
1º clasificado	190	Oro	1.738	80
2º clasificado	154	Plata	1.687	
3º clasificado	143	Bronce	1.470	
TOTAL	487	TOTAL	4.895	80

Las características técnicas de los objetos a suministrar están descritas y recogidas en el anexo I.

Cláusula 2ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto del presente pliego se adjudicará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto, conforme a los criterios fijados en este Pliego para determinar la oferta más ventajosa.

Cláusula 3ª. INFORMACION

La información sobre todo lo concerniente a estas condiciones esenciales se realizará en las oficinas del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, C/ Arrieta 25 (Pamplona), en el teléfono 848427892 y en el correo electrónico subdepor@navarra.es

Cláusula 4ª. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud es el órgano competente para celebrar el presente Contrato en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Unidad Gestora del presente Contrato es la Subdirección General de Deporte del INDJ.

Cláusula 5ª. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato (incluidas todas las posibles prórrogas) asciende a un total de 64.863,51 euros IVA excluido (78.484,85 euros IVA incluido).

El valor estimado del Contrato, IVA excluido asciende hasta la cantidad máxima de 64.863,51 euros (78.484,85 euros IVA incluido), condicionado a que se consigne Partida Económica adecuada y suficiente en cada ejercicio económico en los Presupuestos Generales de Navarra.

El presupuesto máximo del Contrato para la contratación del servicio correspondiente a la edición XXVIII JDN (1 de octubre de 2014 a 30 de septiembre de 2015), así como para las ediciones XXIX y XXX (en caso de que se aprueben las correspondientes prórrogas) asciende hasta la cantidad de 21.621,17 euros, IVA excluido (26.161,62 euros, 21 % IVA incluido).

El importe máximo es estimativo por estar éste condicionado al volumen de medallas y trofeos solicitados por el INDJ a lo largo del periodo de vigencia del Contrato. El INDJ no se compromete a contratar un número determinado de suministros por estar subordinado a las necesidades del programa JDN, ya que en cada edición de JDN se incorporan o desaparecen algunas pruebas o especialidades dentro de cada Federación.

TROFEOS	Precio Unidad	IVA 21%	Total Unidad	UNIDADES	Total
1º CLASIFICADO	22,00 €	4,62 €	26,62 €	190	5.057,80€
2º CLASIFICADO	18,10 €	3,80 €	21,90 €	154	3.372,75€
3º CLASIFICADO	16,39 €	3,44 €	19,83 €	143	2.835,96€
MEDALLAS	Precio Unidad	IVA 21%	Total Unidad	UNIDADES	
ORO	2,00 €	0,42 €	2,42 €	1.738	4.205,96 €
PLATA	2,00 €	0,42 €	2,42 €	1.687	4.082,54 €
BRONCE	2,00 €	0,42 €	2,42 €	1.470	3.557,40 €
TXAPELAS	Precio Unidad	IVA 21%	Total Unidad	UNIDADES	
	31,50 €	6,62 €	38,12 €	80	3.049,20 €
					26.161,62 €

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto máximo indicado. Las ofertas deberán detallar el precio total, y el desglose del IVA. En caso de discrepancia entre la cantidad total en euros y el desglose del IVA, se considerará como válida la que figure como cantidad total. Si a lo largo del proceso de tramitación y ejecución de este contrato hubiera alguna modificación en el porcentaje del I.V.A., se considerará como importe máximo el total reflejado en el cuadro anterior, debiendo ajustarse la cantidad base para que, una vez aplicada la posible modificación del I.V.A., no supere el total asignado.

Cláusula 6ª.PRECIOS MÁXIMOS DE LOS TROFEOS, MEDALLAS Y TXAPELAS

El importe máximo, IVA excluido, de cada uno de los diferentes modelos de trofeos, medallas y txapelas a suministrar es el siguiente:

- Trofeos:

- Trofeo 1º clasificado: 22,00 euros.
- Trofeo 2º clasificado: 18,10 euros.
- Trofeo 3º clasificado: 16,39 euros.

- Medallas:

- Medalla de oro: 2,00 euros.
- Medalla de plata: 2,00 euros.
- Medalla de bronce: 2,00 euros.

-Txapelas

- Txapelas bordadas con Juegos deportivos de Navarra y la competición de que se trate 31,50 euros

El tipo de actividad a desarrollar supone que el número de trofeos, medallas y txapelas a lo largo del tiempo no se puedan preveer desde el momento de la firma, ya que en cada edición de JDN se incorporan o desaparecen algunas pruebas o especialidades dentro de cada Federación, por lo que se establece el número máximo de unidades a suministrar:

Trofeos		Medallas		Txapelas
CATEGORÍA	UNIDADES	MODELO	UNIDADES	UNIDADES
1º clasificado	190	Oro	1.738	80
2º clasificado	154	Plata	1.687	
3º clasificado	143	Bronce	1.470	
TOTAL	487	TOTAL	4.895	80

Cláusula 7ª.DURACIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de formalización del presente contrato y el 30 de septiembre de 2015 (coincidiendo con el desarrollo de la XXVIII edición de los JDN) y podrá prorrogarse por dos ediciones más, cuyo plazo de ejecución será del 1 de octubre al 30 de septiembre de cada uno de los tres años inmediatamente posteriores.

Por Acuerdo de Gobierno de 14 de mayo de 2014, se autorizó al Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud el compromiso de un gasto

plurianual para hacer frente a los gastos de organización general de los XXVIII Juegos Deportivos de Navarra.

El contrato se podrá prorrogar para las ediciones XXIX y XXX de los JDN, condicionado a:

1.-la existencia de crédito presupuestario en la partida destinada al efecto.

2.-que el Gobierno de Navarra autorice, mediante el correspondiente Acuerdo, la adquisición del gasto plurianual necesario para organizar las ediciones XXIX y XXX de Juegos Deportivos de Navarra.

En caso de prórrogas, éstas deberán ser acordadas expresamente por las partes, siendo finalmente aprobadas de forma expresa por Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

Conforme al Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 13 de junio de 2012, se establece que para los contratos de asistencia y suministro, que tengan carácter de prorrogables o plurianuales, no procederá la revisión de precios al alza, por lo que el importe establecido para cada año será el mismo.

Cuando no se acepte la propuesta de prórroga efectuada por cualquiera de las partes o se decida, por cualquier otra causa, no prorrogar el contrato, se deberá comunicar la renuncia del mismo antes del 31 de julio.

Cláusula 8ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Pueden concurrir a la licitación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tengan relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que prevén los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

Cláusula 9ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1. Lugar y plazo de presentación

Las ofertas se deberán presentar en el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, en Pamplona (Navarra), sito en la calle Arrieta Nº 25, CP 31002; o en cualquiera de las Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, durante el horario de atención al público

(de lunes a viernes de 08:30h. a 14:30h), o bien, en aquellos lugares establecidos por la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 38.4).

El plazo de presentación de ofertas es de **18 días naturales** a contar a partir de la fecha de publicación en el Portal de contratación. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo, que se dirigirán al Instituto Navarro de Deporte y Juventud (C/ Arrieta, 25, 31002 Pamplona), en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax (848 42 36 28) o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida fuera del plazo señalado para la presentación. Igualmente, transcurridos 10 días naturales desde la fecha de finalización del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador, salvo si la Mesa de Contratación observare defectos materiales en la documentación administrativa presentada, en cuyo caso podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de entre cinco y diez días para su subsanación, según las circunstancias.

9.2. Consultas

Las consultas que sobre la realización del servicio quieran plantear los licitadores se realizarán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico subdepor@navarra.es y serán contestadas hasta seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas a dichas consultas se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra para su general conocimiento. Este proceso de evacuación de dudas o consultas no supone interrupción del plazo de desarrollo del procedimiento. Se contestará de manera anónima y global publicando la relación completa de las consultas y respuestas o aclaraciones.

9.3. Dirección electrónica

Los licitadores deberán indicar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos en caso de reclamaciones en materia de contratación pública.

9.4 Forma y contenido de la documentación.

Las proposiciones se presentarán en un sobre único, en el que se incluirán otros dos, debiendo estar todos ellos cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren (Contratación de SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS Y TXAPELAS para los Juegos Deportivos de Navarra) y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los documentos presentados deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente. En el supuesto de que los documentos presentados no estén redactados en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de los mismos a esta lengua.

La oferta presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador, salvo si la unidad gestora observare defectos materiales en la documentación administrativa presentada, en cuyo caso podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de entre cinco y diez días para su subsanación, según las circunstancias

Si la Administración considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, de conformidad con lo indicado en el artículo 52.4 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La inclusión de cualquier referencia al importe concreto de la oferta económica en el sobre número 1 supondrá a la exclusión definitiva de la empresa en esta licitación.

Los sobres contendrán la siguiente leyenda y documentos:

- Sobre 1: “Documentación Administrativa”.

LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS EN ESTE SOBRE IRÁN NUMERADOS Y DEBERÁN SER ORIGINALES O FOTOCOPIAS COMPULSADAS NOTARIAL O ADMINISTRATIVAMENTE

a.- Declaración responsable de la entidad licitadora o de su representante legal de que cuentan con capacidad para contratar con la Administración, así como declaración de que la persona que firma la proposición en nombre de la entidad licitadora cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.(anexo I)

b.- Declaración responsable de la entidad licitadora o, en su caso, de la persona apoderada o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni aquélla, en caso de ser persona individual, ni la empresa, ni sus personas administradoras están incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refiere los artículos 18 y 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

c.- Declaración responsable de que la entidad licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

d.-Identificación de una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, a efectos de una posible reclamación de en materia de contratación pública.

e.- Identificación de una persona de contacto, a efectos de notificaciones y subsanaciones de posibles defectos advertidos en la documentación presentada.

f.-Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitante.

g.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios relacionados con el objeto del presente contrato, referida a los tres últimos ejercicios (2012, 2013 y 2014), cuyo

importe anual sea como mínimo, igual o superior al presupuesto máximo anual de licitación (IVA excluido).

Además, deberá presentar el último informe de auditoría de sus cuentas realizado, en el supuesto de que la entidad esté obligada a realizarlo. En caso de que la entidad no esté obligada a auditar sus cuentas, (de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas), deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

h.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica:

El licitador deberá acreditar la relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, del mismo objeto del presente contrato, o similar, avalada por certificados de buena ejecución donde se indiquen importes, fechas y destinatarios de los mismos, por un importe igual o superior en cada uno de los ejercicios al presupuesto máximo anual del presente contrato.

Esta certificación no será necesaria en el caso de servicios que hayan sido realizados para el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, en cuyo caso deberá hacerse mención a los servicios prestados a ese Organismo Autónomo.

Sobre 2. Oferta económica:

1.- **Deberá ajustarse exactamente al modelo oficial** que figura como Anexo II a las presentes Condiciones Esenciales e incluirá la firma del licitador, o persona que lo represente. Se separará de forma clara la oferta correspondiente al precio unitario de cada tipo de trofeo y medalla, y se deberá indicar el precio máximo del contrato si se alcanzará la cantidad máxima a suministrar, sin IVA y con IVA.

2.- **Cada licitador no podrá presentar más que un sobre "2"**. El incumplimiento de esta condición determinará la inadmisión de todas las propuestas presentadas por el licitador

3.- En la oferta económica presentada se entenderá excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Si el licitador está exento del pago del IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo. Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables.

4.- No se admitirá la presentación de más de una propuesta económica, su infracción dará lugar a la INADMISIÓN DE TODAS LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR EL LICITADOR.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por la entidad licitadora del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

5.- La propuesta económica no podrá ser superior al valor máximo estimado de cada uno de los modelos de trofeos, medallas o txapelas

Las ofertas económicas que presenten tachaduras o dudas sobre cual es el precio real ofertado, no será admitida la oferta.

6.- **No se admitirá la presentación de variantes o alternativas** a la definida para el objeto del contrato. La infracción de este aspecto dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por el licitador.

7.- Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del presupuesto del contrato. A tal efecto, el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Cláusula 10ª. DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación que ha de actuar en el procedimiento para la adjudicación del suministro de trofeos, medallas y txapelas para el programa JDN, estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Pedro Arozarena Redín (Subdirector General de Deporte del Instituto Navarro de Deporte y Juventud o persona en quien delegue).
 - Suplente: D. Nacho Arbeloa Freire (Subdirector de Infraestructuras del INDJ).

- Vocales:
 - D. Primitivo Sánchez Sanz (Jefe de la Sección de Promoción Deportiva del INDJ).
 - Suplente: D. Emilio Millor Borda (Jefe de la Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo del INDJ).
 - D. Iosu Janices Pérez (Jefe Negociado Juegos Deportivos de Navarra del INDJ).
 - Suplente: Ana Onaindia Salaberria (Jefa del Negociado de Fomento Deportivo del INDJ).
 - D^a. María Del Cerro Valencia. (Técnica de la Sección de Promoción Deportiva del INDJ).
 - Suplente: D. Alfredo Pastor Nuin. (Técnico de la Sección de Promoción Deportiva del INDJ).
 - D^a Beatriz Barber Zugaldía (Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Políticas Sociales).
 - Suplente: D^a Inmaculada del Castillo Artazcoz (Interventora Delegada del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo en el Departamento de Políticas Sociales).
 - Vocal-Secretario: D. Esteban Imaz Vacas. (TAP Rama Jurídica del Instituto Navarro de Deporte y Juventud).
 - Suplente: D. Eduardo Jiménez Izu (Jefe de la Sección de Régimen Jurídico-Administrativo de Igualdad y Familia, Deporte, Juventud y Consumo).

Cláusula 11ª: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La unidad gestora realizara la propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa, basándose exclusivamente, en el precio ofertado, de acuerdo con el artículo 51.1.a) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cláusula 12ª: APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa", calificando la misma y resolviendo la admisión de las entidades licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la entidad licitadora que complete o subsane los certificados o documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, otorgándole un plazo entre cinco y diez días.

Seguidamente, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 72 horas de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio o proposición económica ofertada.

En el acto público de apertura, con carácter previo a ésta, se comunicará a las personas asistentes el resultado de las empresas admitidas al concurso y que han presentado la documentación administrativa correctamente. Posteriormente, se procederá a la apertura y lectura de los sobres de "Proposición Económica" presentados y admitidos.

Asimismo, la Mesa de Contratación requerirá a la entidad licitadora cuya oferta haya resultado más ventajosa en su conjunto, la aportación de la Documentación Administrativa exigida en la cláusula 13 del presente Pliego.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de Contratación efectuará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación. En dicha propuesta deberá figurar el orden de prelación de las entidades licitadoras que han formulado una propuesta admisible.

Cláusula 13ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.

La empresa licitadora cuya oferta haya resultado más económica y a cuyo favor se vaya a formular propuesta de adjudicación por la Unidad Gestora, deberá presentar, en el plazo de 7 días contados a partir de su notificación, desde que la Unidad Gestora le notifique dicha circunstancia, como requisito previo e indispensable para la adjudicación del contrato, los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa de la personalidad:

a) Si la empresa fuese persona jurídica mercantil deberá presentarse la escritura de constitución, o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Si la entidad licitadora fuera una persona jurídica no mercantil deberá presentar el acta fundacional o constitutiva, sus estatutos vigentes actualmente y, en su caso, la inscripción en el Registro correspondiente.

c) Si la entidad licitadora fuese una persona física deberá presentar fotocopia autenticada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya.

2. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición económica en nombre de la entidad licitadora y Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada. Si la entidad licitadora fuese persona jurídica este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable.

3. La aportación de la copia del certificado expedido electrónicamente de hallarse inscrita la empresa en el "Registro Voluntario de Licitadores" de la Comunidad Foral de Navarra (regulado por Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril), junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la entidad licitadora de presentar los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores.

4. Poder Notarial bastante al efecto a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato, y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la entidad adjudicataria fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

5. Acreditación de que la entidad licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

a. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b. Certificación positiva de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, de que la entidad licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias, expedida con una antelación no superior a tres meses.

En todo caso, certificación positiva de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Foral de Navarra, expedida con una antelación no superior a dos meses.

6. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a dos meses.

7. Resguardo acreditativo de haber consignado una fianza por un importe de **2.594,54** euros, equivalente al 4% del valor estimado del contrato de acuerdo con lo previsto en la LFCP.

En cualquier caso, la garantía habrá de ser constituida:

- En metálico

- Mediante aval a primer requerimiento prestado, en la forma y condiciones reglamentariamente establecidas en el Decreto Foral 205/1988, de 21 de junio, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España (debiendo ser depositado en la Tesorería del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo).

- Por contrato de seguro de caución celebrado, en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía señalada responderá del cumplimiento del contrato, servirá de garantía de buen funcionamiento de la gestión del servicio contratado. Si alguna indemnización o penalización se hiciese efectiva con cargo a la fianza definitiva, el adjudicatario deberá reponerla dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se hiciera efectiva la indemnización o penalidad.

La garantía señalada no será cancelada o devuelta hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y vencimiento del plazo de garantía del presente Contrato que será de 1 mes desde la finalización del servicio.

Una vez la entidad licitadora haya presentado la documentación requerida en plazo, la Unidad Gestora del contrato formulará una propuesta de adjudicación justificada que elevará al Director Gerente del Instituto de Deporte y Juventud.

Cláusula 14ª. ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Unidad Gestora del contrato, el órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más económica en el plazo máximo de veinte días desde la apertura pública del precio ofertado.

La resolución de adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta y las características o ventajas de la oferta seleccionada, y se notificará a las empresas interesadas con indicación expresa de la fecha en la que la adjudicación adquirirá plena eficacia.

La resolución de adjudicación del órgano de contratación se ajustará a la propuesta de adjudicación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública, la licitación quedará sin efecto, salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la entidad licitadora a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente entidad licitadora en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.6 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público.

De no realizarse la adjudicación del contrato dentro del plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la apertura de los sobres nº 2 "Oferta Económica", las entidades licitadoras tendrán derecho a retirar su oferta sin penalidad alguna.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

La adjudicación del contrato queda sometida a la existencia de crédito adecuado para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio de 2015.

Cláusula 15ª. FORMALIZACION DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato la empresa adjudicataria deberá presentar en el INDJ un modelo definitivo de cada uno de los trofeos, medallas y txapelas según las características técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y contar con el visto bueno del INDJ. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse en plazo el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable imponiéndole por día natural de retraso la sanción prevista en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración se estará a lo dispuesto legalmente.

En los casos en que se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no haya formalizado el mismo en el plazo establecido, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva licitación.

Se entregará al adjudicatario un ejemplar completo de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como cuantos documentos complementarios se estimen necesarios para la mejor gestión del servicio.

Cláusula 16ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se ejecutará con estricta sujeción al presente pliego, a la oferta presentada, y a las normas legales aplicables toda esta documentación tiene carácter contractual. El contratista o contratistas serán responsables de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el INDJ o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.

El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas particulares y cláusulas administrativas particulares. La mora del adjudicatario no precisará previa intimación por parte de la Administración.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del mismo, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por la unidad gestora del contrato, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

En su caso, el Órgano de Contratación podrá designar un responsable del Contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La designación o no del responsable del Contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del Contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. El nombramiento del responsable del Contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del Contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Cuando el contratista (o contratistas) o las personas que dependan de él incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir reestablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, el Órgano Contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de un 3% diario respecto de la cantidad de adjudicación del contrato.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el Órgano contratante un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cláusula 17ª. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

En particular, el adjudicatario no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

Cláusula 18ª. ENTREGA Y RECEPCIÓN

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones esenciales del contrato, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos, durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 19ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en cuanto a reducir el número máximo de trofeos, medallas y txapelas a suministrar anualmente. Al margen de esta circunstancia, no podrá modificar el Contrato tras su formalización, salvo si concurren circunstancias imprevisibles que no se hubieran podido prever. En todo caso los modificados no podrán superar individual o conjuntamente, el 20% de variación del precio de adjudicación.

Cláusula 20ª. REGULACIÓN DE LA FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El pago se realizará en función del material suministrado, siempre a requerimiento de la unidad gestora del contrato, facturando la empresa adjudicataria inmediatamente después de servido el material, acompañando a dicha factura la correspondiente acta de recepción y su posterior aprobación por el órgano de contratación. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

El adjudicatario o adjudicatarios tendrán derecho al abono del precio de los medallas y trofeos efectivamente suministrados, con sujeción al presente Pliego, al documento de formalización y a las órdenes dadas por el Instituto Navarro del Deporte y Juventud.

El importe de los servicios se realizará mediante transferencia bancaria, mediante la entrega de la correspondiente factura, acompañando a la misma la correspondiente acta de recepción y su posterior aprobación por el órgano de contratación. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato, que reunirá los requisitos establecidos por el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre, por triplicado ejemplar, y mediante la tramitación de la correspondiente resolución de abono que se efectuará de acuerdo con las normas sobre gestión de pagos del INDJ.

La empresa facturara mensualmente las medallas y trofeos suministrados. La periodicidad de las resoluciones de abono será bimensual de enero a junio y trimestral de julio a septiembre. Es decir los pagos se realizaran en cuatro abonos que se corresponden con los periodos: enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto-septiembre.

No se admitirá revisión de precios en el presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 13 de junio de 2012.

Ciáusula 21ª. GARANTÍA DE LOS OBJETOS SUMINISTRADOS

Los objetos suministrados tendrán un plazo de garantía desde la recepción de los mismos y durante el período de duración del contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía si la Administración estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho”.

Rectificar a su cargo los posibles errores y negligencias achacables a su responsabilidad.

Ciáusula 22ª. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Si no se realiza el suministro en el plazo señalado por causas imputables al contratista procederá imponer las sanciones previstas en los artículos 101, 102 y 103 de la Ley 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos.

Cláusula 23ª . RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato de suministro, además de las previstas en los artículos 124 y 175 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, las siguientes:

- a) Haber sido sancionado en más de tres ocasiones
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- c) La obstrucción a las facultades de supervisión e inspección de la Administración.
- d) Cualquier acción u omisión que genere un riesgo o daño grave para la salud de terceros.

La resolución del contrato de suministro se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante el correspondiente procedimiento en el que se garantizará la audiencia del contratista.

Cuando el contrato de suministro se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

Cláusula 24ª. CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

El contratista deberá prestar los servicios que se demanden dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Los contratos se entenderán cumplidos por los contratistas cuando éstos hayan realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del INDJ, la totalidad de su objeto, para lo cual el INDJ extenderá un informe de conformidad. Al tratarse de contratos menores celebrados en desarrollo del Contrato y cuya cuantía vendrá definida por las necesidades del INDJ, el informe de conformidad, consistirá en la conformidad que se preste a cada una de las facturas que el/los proveedor/es gire/n al INDJ por los servicios realizados.

Cláusula 25ª. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

De acuerdo con el artículo 123 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se establece un plazo de garantía de 1 mes. Transcurrido este plazo, se devolverá, en su caso, la fianza depositada para garantizar el cumplimiento del contrato o servicio adjudicado.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de acuerdo con lo que establece la LFCP.

Cláusula 26ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

El adjudicatario o adjudicatarios no podrán practicar en el mercado, precios, condiciones o prestaciones más favorables que los aplicados en virtud de este procedimiento de licitación. El incumplimiento de esta obligación, calificada como esencial, será causa de resolución del Contrato. Tendrá carácter de obligación esencial del Contrato, el contenido de la oferta relacionado con los medios materiales puestos a disposición de la ejecución del Contrato. En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del INDJ.

SECCIÓN II

PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

27ª.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de prescripciones técnicas particulares y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

28ª.- NATURALEZA E INTERPRETACIÓN.

Este contrato tiene naturaleza y carácter administrativo. El órgano contratante tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

29ª. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato de asistencia a que se refiere el presente Pliego se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y por cualquier otra disposición que sea de aplicación en materia de contratación a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

30ª RECURSOS

Las cuestiones litigiosas surgidas en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Políticas Sociales.

Asimismo, con carácter potestativo y sustitutivo si se basa en los mismos motivos que aquél recurso, podrá interponerse reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos de trámite o definitivos, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. Dicha reclamación, que podrá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos especificados en el artículo 210.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberá interponerse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido. Con tal objeto, los licitadores deberán facilitar a la unidad gestora una dirección de correo electrónico.

Contra la decisión adoptada en ambos casos procederá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos establecidos en su Ley reguladora.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

Don/Doña.....,con
DNI....., en nombre propio/ en representación de (según proceda)....., con domicilio en , con NIF....., teléfono y fax....., suscribe la presente DECLARACIÓN responsable manifestando:

1. Que tengo / Que la entidad por mí representada tiene (según proceda) capacidad para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre de la entidad licitadora cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.

2. Que no estoy incurso (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni su personal administrador están incurso (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

3. Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Que: (márquese la casilla que corresponda))

- Que estoy al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Que estoy exento/a del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

5. Que reúno los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas

6. Que empleo a: (márquese la casilla que corresponda).

- Menos de 50 trabajadores y trabajadoras.
- 50 ó más trabajadores y trabajadoras.
- Cumpló con la obligación de que, entre ellas/os, al menos el 2% sean personas con discapacidad, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos/as.
- Cumpló las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de personas con discapacidad.

7. Que conozco y acepto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares del contrato.

8. Que consiento expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones, así como a efectos de subsanación de defectos materiales de la documentación del presente contrato.

E-mail:.....
Persona de contacto:.....

Igualmente, la DIRECCIÓN ELECTRÓNICA que se señala para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos en el caso de reclamación en materia de contratación pública, es la siguiente:

▪ E-mail:.....

9. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días desde su requerimiento por la Mesa de Contratación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

(Lugar, fecha y firma de la entidad licitadora).

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS Y TXAPELAS PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS DE NAVARRA.

Modelo de oferta económica para la contratación del suministro de Trofeos, medallas y txapelas para Juegos Deportivos de Navarra.

Don/Doña....., titular del D.N.I. nº con domicilio en C.P., localidad teléfono, telefax....., correo electrónico, en nombre propio o en representación de, con N.I.F. y domicilio en, (según proceda), enterado del procedimiento negociado para adjudicar la contratación del suministro de Trofeos, medallas y txapelas para los XXVIII Juegos Deportivos de Navarra.

DECLARO:

Que conozco y acepto las Condiciones Esenciales que han de regir el contrato señalado.

Que me comprometo / Que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato en las siguientes condiciones:

Importe unitario de cada modelo (en cifras) de Trofeos, medallas y txapelas en relación al apartado 6 y 7 de las cláusulas administrativas:

TROFEOS	Precio Unidad	IVA	Total Unidad	MEDALLAS	Precio Unidad	IVA	Total Unidad
1º CLASIFICADO				ORO			
2º CLASIFICADO				PLATA			
3º CLASIFICADO				BRONCE			
TXAPELAS							

Importe global del contrato ofertado

	SIN IVA	% IVA APLICADO	CON IVA
PRECIO TOTAL MÁXIMO TROFEOS			
PRECIO TOTAL MÁXIMO MEDALLAS			
PRECIO TOTAL TXAPELAS			

Importe total de trofeos en función del número total recogido en las condiciones esenciales (sin IVA):

Importe total de medallas en función del número total recogido en las condiciones esenciales (sin IVA):

Importe total de txapelas en función del número total recogido en las condiciones esenciales (sin IVA):

Importe total trofeos + medallas + txapelas:

Fecha y firma: